Comodoro Rivadavia, 10 de junio de 2009.

VISTO:

El presente **Incidente N° 59/08,** caratulado: **"B., M. A. s/ Incidente de entrega de fondos propios en Leg. Ej. N° 219/07 (Expte. Ppal. N° 61/04)",** sobre la solicitud de entrega de la suma de $1.500 (pesos un mil quinientos) del fondo de reserva del interno **M. A. B.** deducida por el nombrado.

CONSIDERANDO

I.- Que a fs. 32/35 luce agregada en original la Nota N° 2607/09 DJ(U.6) remitida por la Unidad Penitenciaria N° 6, con asiento en la ciudad de Rawson, por la que adjunta informe de fondos sobre el monto de fondos que registra **M. A. B.,** que asciende a la suma total de pesos un mil novecientos cincuenta y cuatro con veintisiete centavos ($1.954,27), que se encuentran depositados en su cuenta Caja de ahorro N° 4-036000127***** del B. H. S.A., acta labrada con el causante por el Servicio Social del referido establecimiento carcelario, mediante la cual solicita que se le autorice la extracción de la suma de $ 1.500,00 (pesos un mil quinientos), al que será destinada para ayudar económicamente a su familia.

II.- Que resultan atendibles los motivos expuestos por el condenado para solicitar la disposición anticipada de fondos y por ende razonable acceder a lo solicitado, teniendo en cuenta que la segunda parte del Art. 128 de la Ley 24.660 permite autorizar la petición "... en casos debidamente justificados y con la intervención judicial...".

III.- Que a tal fin deberá oficiarse a la Unidad Penitenciaria N° 6 con asiento en la ciudad de Rawson, adelantándose vía fax, a fin de que arbitre los medios correspondientes para que al nombrado le sea entregada dicha suma.

Que por las consideraciones de hecho y de derecho efectuadas, esta Excma. Cámara Primera en lo Criminal:

RESUELVE:

1°) Autorizar la entrega de $ 1.500,00 (pesos un mil quinientos pesos) del fondo de reserva del condenado **M. A. B.,** de condiciones personales y filiatorias de certificación en los autos principales, los que se encuentran depositados en la caja de ahorro N° 4-036000127***** del B. H. S.A.

2°) Líbrese Oficio al Sr. Director de la Unidad Penitenciaria N° 6 con asiento en la ciudad de Rawson, adjuntando copia certificada de la presente, a fin de efectivizar lo dispuesto en el punto precedente.

3°) Cópiese, protocolícese y notifíquese.

Protocolo nº 68/09 de fecha 10/6/09

Fdo. Dres. Martín R. Montenovo. María E.N. de Pettinari. Daniel L.M. Pintos. Ante mí: Ramón L. Macias.